

**EL CORONEL IGNACIO SIMO:
GOBERNADOR MILITAR Y POLÍTICO
DE AYAMONTE (1827-1834)**

VICENTE DELGADO LUÍS

LICENCIADO EN GEOGRAFÍA E HISTORIA



El Coronel de Infantería Ignacio Simo fue Gobernador Militar y Político de la Plaza de Ayamonte entre los años 1827 y 1834, año en que fue cesado, aunque seguiría manteniendo la titularidad hasta 1835. El interés por este personaje de nuestra historia surge a partir del reencuentro con el monolito situado en el mirador del ‘Gurugú’ y que contiene la inscripción que reza: “A la memoria de D. Ignacio Simo. Gobernador Militar y Político de esta Ciudad. Año MVIIIXXXI”.

La época que contextualiza este estudio, el primer tercio del siglo XIX, es una de las más agitadas de la Historia de España: Guerra de Independencia, luchas entre liberales y absolutistas, pérdida de las Colonias, desastre económico general y caos administrativo.

Entender los hechos acaecidos durante su mandato en Ayamonte no es posible sin conocer su formación ideológica, desarrollada en los años que estuvo en Cataluña y base de sus actuaciones políticas. Es por ello por lo que en las siguientes páginas realizaremos una historia de vida para entender mejor al personaje.

Ignacio Juan Bernardo Joaquín Simo López de Haro y Pérez de Checa nació en Granada el 12 de Julio de 1776. El 7 de Abril de 1798, con 22 años, ingresa en la Compañía de Guardia de Corps, comenzando así su carrera militar.

Su bautismo de fuego se produce en el año 1801, en la campaña de Portugal, la llamada ‘Guerra de las Naranjas’, fruto del apoyo español a Francia para forzar el bloqueo de los puertos de Portugal a los navíos Ingleses.

El 27 de Octubre de 1807, por el ‘Tratado de Fointenebleau’ entre España y Francia, se acuerda el reparto de Portugal. Para ello y para la ocupación del país vecino, se autoriza la entrada en España de unos 28.000 soldados franceses. Comenzaba así un largo proceso de ocupación que se alargaría por espacio de seis años y que daría lugar a la llamada ‘Guerra de Independencia’. De repente, Ignacio Simo se ve envuelto en una ‘Guerra total’ que abarca todo el territorio español, iniciándose así su vida como militar en campaña.

Recién nombrado Capitán de Voluntarios de Écija, Ignacio Simo forma parte con su Regimiento del llamado ‘Ejército del Centro’ a las órdenes del General Francisco Javier Venegas, del que dice fue secretario en campaña y ayudante de campo, y con el que tenía cierta amistad. Participará en diversas acciones y batallas como el ataque de Aranjuez en Diciembre de 1808, la desastrosa Acción de Ciudad Real el 27 de Marzo de 1809, en la Acción de Aranjuez en

Agosto de ese mismo año -con victoria de los españoles en los jardines del propio Palacio- y en la derrota de los españoles el 11 de Agosto de 1809 en la conocida batalla de Almonacid.

Ante el avance francés, en 1810, el Ejército del Centro se retira a la Isla de León. Comienza el bloqueo de Cádiz, en parte del cual también participa nuestro protagonista. El general Venegas es nombrado entonces Gobernador de esta Plaza. Francisco Javier Venegas fue veterano de Bailén y suya es la frase “la ciudad de Cádiz, firme siempre en los principios de su juramento, no reconoce a otro rey que al Señor Don Fernando VII”. A mediados de este año, Venegas fue nombrado Virrey de Nueva España.

En este año de 1810, Ignacio Simo es destinado al Regimiento Tercero Provisional que pasó a organizarse a las Islas Baleares, libres de la ocupación. El 29 de Noviembre de 1811 se casó en Palma con Benita Antonia Josefa Petronila Amores Azebrón, con quien tenía contraídos esponsales. Una vez variado su estado civil, no sabemos si por huir de la España en guerra o por buscar un lugar donde tener nuevas oportunidades, Simo solicita en numerosas ocasiones y durante dos años, su traslado al Ejército de Nueva España, junto al General Venegas, solicitudes que fueron desestimadas.

En Diciembre de 1812, Simo es nombrado Coronel del Regimiento de Zaragoza y en 1813 pasa al Principado de Cataluña donde permanecerá con el Primer Ejército hasta la expulsión de los franceses en 1814, hallándose en las acciones de Olot, Molins de Rei y todo el bloqueo de la Plaza de Barcelona y parte de la de Tortosa.

Comienzan los años de paz bajo el reinado de Fernando VII, el llamado Sexenio Absolutista.

El 30 de Abril de 1816, Ignacio Simo es nombrado Teniente Coronel Mayor del Regimiento Primero de Córdoba en Barcelona. En este puesto permanecerá hasta que su Majestad, tras el alzamiento del Comandante Riego en las Cabezas de San Juan y el comienzo del llamado Trienio Liberal, le concede Retiro en Abril de 1820.

Este año comienza una constante en la vida política de Simo que le acompañara hasta sus últimos días: la reclamación de los sueldos. Ignacio Simo aún reclama también el cese de su vida como militar activo y temiendo o suponiendo que este cese se debe a sus tendencias absolutistas o “a alguna maldad de las que forjaban en aquella época los hombres, con que abusando de la confianza que V. M. depositaba en ellos hacían la ruyna de las familias al mismo tiempo que odioso el nombre sagrado con que las escudaban”¹, se acoge constantemente a su juramento a la Constitución de 1812. Según su hoja de servicios de Marzo de 1811², su valor es conocido, su aplicación buena, su capacidad bastante y su conducta buena. Todo cambia en un informe del Inspector General de Infantería con fecha de 9 de Agosto de 1820, donde el mariscal de Campo, Don Antonio Garcés de Marcilla, dijo de Simo en una nota del estado de 26 de Noviembre de 1819 “que carece de los conocimientos propios de la actividad para el desempeño de su empleo, que manifiesta poca aplicación a la táctica y que se presenta rara vez

1 Archivo General Militar de Segovia. Sección 1ª, Legajo S-2839, página 6. 16 de Julio de 1820.

2 A. G. M. S. S 1ª, L. S-2839, p. 2. Fin de Marzo de 1811.

en los cuarteles”³. Además, la Junta de Generales de Cataluña expresaba el 1º de Noviembre de 1817 que “tiene robustez, regular capacidad, no es muy experimentado en la táctica, y aunque manifieste buenos deseos es flojo para el servicio”⁴. Estos son realmente los motivos oficiales de sus superiores para su separación.

Después de múltiples reclamaciones, el 30 Septiembre de 1820, Ignacio Simo vuelve al servicio activo, y el 1 de Octubre de ese año, solicita que se le traslade a Barcelona. Así se le concede la plaza de Coronel Vivo agregado al Estado Mayor de esta ciudad. En esta plaza quedará durante todo el Trienio Liberal, que terminará con la entrada en España de los cien mil hijos de San Luís el 7 de Abril de 1823.

Cataluña será uno de los territorios clave de la Historia de España en este convulso tránsito hacia el Nuevo Régimen. Desde primavera-verano de 1822 se estaba produciendo en el Principado una reacción de carácter absolutista contra los liberales en el poder, la reacción de los llamados ‘Apostólicos’. El 24 de Julio de 1823, Simo es nombrado Gobernador interino de la Plaza de Manresa por el mismísimo Barón de Eroles, Capitán General del Ejército y del Principado de Cataluña y que formaba parte de la Regencia de Urgel que los absolutistas habían constituido el 6 de Agosto del año anterior contra el gobierno constitucional. El 1 de Octubre, el rey es ‘liberado’ por el Duque de Angulema, comenzando la llamada Década Ominosa o segundo período absolutista.

En una serie de certificaciones posteriores para solicitar el Escudo de Fidelidad y el ascenso a Brigadier, se relatan las peripecias vividas durante la fase final del Trienio. Estas certificaciones comienzan con una carta del propio Simo dirigida al Fernando VII en el que alaba al Regimiento de Infantería de Córdoba “uno de los que guarnecían la plaza y fuertes de Barcelona y cuya disciplina militar, a pesar de contener algunos revolucionarios fue admirada antes y después del fatal día en que se juró en aquella Plaza la prohibida constitución a cuyo acto jamás se prestó (..) ni permitió que lo verificase dicho Regimiento ni que abandonase el fuerte de la ciudadela que guarnecía para cooperar a tan escandalosa rebelión según es público (...). Esta conducta contraria a las ideas de los revoltosos le atrajo la persecución pues a los seis días fue separado por ellos y confinado a la plaza de Hostalrich, no habiendo vuelto en toda aquella época a ser ocupado ni hecho servicio alguno; antes por no obedecer las ordenes de (..) gobierno se escapó últimamente mucho antes de la entrada del ejercito convinado con objeto de defender los sagrados derechos de V. M. , y mientras no pudo unirse al mismo, se mantuvo oculto en casas de campo, hasta que en Mayo de 1823 se agregó al Exmo. Sr. Barón de Eroles, Capitán Genl del Exercicio y Principado de Cataluña”⁵. Si en un primer momento, 1820, Simo aseguraba haber jurado la Constitución, ahora se desdecía de ello.

Por orden de 10 de Junio de 1823, Fernando VII organizó el cuerpo de Voluntarios Realistas que tenía como objetivo evitar el restablecimiento del gobierno constitucional y luchar contra los elementos liberales. Estaba formado por los elementos más intransigentes del absolutismo,

3 A. G. M. S. S 1ª, Legajo S-2839, páginas 14 y 15. 9 de Agosto de 1820.

4 A. G. M. S. S 1ª, Legajo S-2839, página 15. 9 de Agosto de 1820.

5 A. G. M. S. S 1ª, L. S-2839, p. 29. 20 de Febrero de 1825.

dependían de los ayuntamientos y estaban bajo la autoridad del Capitán General. Disuelto oficialmente en 1833, una parte de sus integrantes se sumó a las fuerzas del Infante Carlos María Isidro durante la primera guerra Carlista. En Agosto de 1823 Simo aparece como Subinspector del Ejército de Voluntarios Realistas de Cataluña a las órdenes de Eroles, el mismo que le nombrará, en Febrero del año siguiente, Vocal de la temible Comisión Militar y Ejecutiva Permanente, participando como tal en las purgas y persecuciones de constitucionales.

Tras el Trienio, muchos elementos liberales continuaron en la administración y llenaban las filas de la recién creada policía, a quién se acusaba de actuar contra los realistas. Como dice Comellas, “En el seno de la administración”, que no en las instituciones, “se había aceptado a hombres moderados o incluso proclives al liberalismo”⁶. Con fecha 29 de Noviembre de 1825 es el documento que el Exmo. Sr. D. Miguel de Fábregas, antiguo escribano perseguido durante la época constitucional y luego Comisario de Guerra, dirige al Duque del Infantado y que se agrupa dentro de las quejas de los Agravados de Cataluña, aquellos que habían ayudado al restablecimiento del absolutismo y que veían que sus expectativas se diluían porque el Rey no atendía sus peticiones. Esta queja versa sobre la persecución y abandono de los realistas: “Porque de resultas de la organización del Ejército Real español de Cataluña en el campamento de San Esteban quedaron en depósito unos 300 oficiales de toda graduación, disfrutando de la mayor parte del sueldo, y luego de entrados en España, deseoso el General Barón de Eroles de que fuesen colocados en el ramo de rentas y Hacienda y en otros empleos que pudiesen desempeñar, dispuso que pasase el Subinspector interino don Ignacio Simo en el Depósito para explorarles el ánimo, y con todo de haberse decidido casi todos a obtener dichos empleos con el fin de ser útiles en algún ramo, no tuvo efecto este gran proyecto y sólo en muy pocos que lograron ser colocados, y entre tanto que los demás esperaban el serlo tuvieron el disgusto de ver que iban separando, cuando a uno, cuando a otro, los que lo habían sido, y que no sólo se contentaban los jefes de reponer a los que se habían fugado y abandonado como rebeldes sus empleos, antes de ser purificados, sino que colocaban milicianos y otros indignos del nombre español (...)”⁷.

En Febrero de 1825 se le concede el primer cargo político de importancia: es nombrado Gobernador Militar y Político de Puigcerdá, en el Pirineo Leridano. Un año después, el 5 de Enero de 1826, está fechada la carta con la calificación de **reservadísimo**, y que dirigida al Secretario del Departamento de Guerra desde la Capitanía General del Ejército y Principado de Cataluña dice: “Haviendo tenido noticias de que el Coronel D. Ignacio Simo Gobernador de Puigcerdá se explicó en términos los mas escandalosos con el motivo de aconsejarle que debía perseguir a los malhechores que se refugiaban en Andorra, se me confirmó por persona muy fidedigna asegurándome que después de excusarse con que no le auxiliaban con tropa, prosiguió diciendo: *que las cosas no estaban seguras, que no se sabía en que quedaría esto, y que no debía exponerse: que el proyecto de Bessières se havia errado, que havia ocho meses que se estaba tratando y que lo sabia todo bien a fondo.*

6 Historia de España Contemporánea. José Luís Comellas. Ed. Rialp. Madrid, 1988. Pag. 113.

7 Archivo Histórico Nacional, Est., leg. 3009. Publicado en Documentos para el reinado de Fernando VII. Tomo VIII “Los Agravados de Cataluña”. Federico Suárez. Ed. Universidad de Navarra.CSIC. Pamplona, 1972. Pags. 291 y 292.

No pudiendo yo dudar sea cierto lo que se me avisó respondí elevarlo al conocimiento del Rei nuestro Señor por medio de V. E. Para que pasando algún tiempo ni remotamente pueda Simo inferir por donde llegó a mi este aviso.

Un jefe poseído de estos principios puede ser mui perjudicial al servicio de S. M. y mas en un puesto fronterizo; atendidas todas las circunstancias, mi opinión seria que relevándole del gobierno, se le destinase a un cuerpo de los que existen en Andalucía o Galicia, y observada su conducta podría S. M. Resolver lo que mas fuera de su soberano agrado.

No puedo nombrar el sujeto que me ha informado y por esto no le señalo: pero aseguro que el hecho es cierto, i que la persona que me lo ha comunicado no puede aparecer en juicio. Aunque Simo hizo buenos servicios bajo las ordenes del difunto Capitan General Baron de Eroles siendo Subinspector del exercito que mandó, es tan marcada esta conducta que se destruye su mérito.

Sirvase V. E. Enterar a S. M. Para su soberana resolución. Dios guarde a V. E. Muchos años. Barcelona 5 de Enero de 1826⁸.

A través de esta carta, Ignacio Simo es acusado de dudar de la estabilidad y legitimidad de la monarquía. Tras su entrada al servicio del Barón de Eroles, se había identificado con los principios de los Malcontents que, decepcionados tras el retorno del Rey por su política del 'justo medio', protagonizarían la 'Revuelta de los Agraviados' en el año 27. Jorge Bessières, del que Simo dice conocer sus planes bien a fondo, era lugarteniente de Don Carlos y, tras haber participado en la Regencia de Urgel y comenzado la Década Ominosa, aún combatirá contra el Gobierno absolutista de Fernando hasta su ajusticiamiento en 1825.

Ignacio Simo, considerado como elemento peligroso y al que había que observar su conducta, es cesado como Gobernador Militar y Político de Puigcerdá. Por Real Orden de 25 de Enero de 1826 se le destina a Galicia y argumentando que no le es posible desplazarse debido a su mala salud (los constantes achaques de gota), propone que esperen a que se reponga o que le envíen a otro destino dentro del mismo Principado. Finalmente, el 5 de Junio del 1827 es nombrado Gobernador Militar y Político de Ayamonte. Como vemos, el envío a un destino lejos de Puigcerdá no pudo ser más lejano.

El 18 de Julio de 1827, Don Miguel de Gordon, Secretario del Rey, Caballero de la Orden Militar de Santiago, del consejo del Sello su Secretario y de la Camara de Gracia y Justicia y Estado de Castilla y voto en ella, dirige al Consejo de la Cámara el siguiente Decreto: "En atención al mérito y servicios del Coronel Ignacio Simo he venido en conferirle el Gobierno Militar y Político de la Plaza de Ayamonte" (...) "Tenga el oficio de Corregidor Político" que conlleva administrar "Justicia y Jurisdicción Civil y Criminal y Alguaciazgo por espacio de seis años"⁹. Sustituía así al anterior Gobernador, el Coronel Rafael Bracho. En el mismo nombramiento se definen sus funciones: "mover cargos; pleitos y causas civiles y militares. Las personas que tengan las varas de la justicia en Ayamonte las entreguen a Ignacio Simo.

8 A. G. M. S. S 1ª, L. S-2839, p. 42. 5 de Enero de 1826.

9 Archivo Municipal de Ayamonte. Legajo 25. Actas Capitulares de 1827.

Competencias de obras Públicas de calzadas, puentes, caminos, empedrados (concluidos o comenzados)” que le pasen informe. “El estado de la Agricultura, ganadería, industria, artes, comercio y aplicación del vecindario: causas del atraso, decadencias, perjuicios, que padezcan y recursos o remedios que pueda haber. Dada en Aranjuez el 24 de Junio de 1827. Yo el Rey. Yo Miguel de Gordon, secretario del Rey”. Este último prorrogará dos meses la toma de posesión del cargo, que se fechará para el 18 de Septiembre de 1827.

El 11 de Agosto de ese año, Ignacio Simo Jura el cargo: “D. Valentín Pinilla, Escribano de la Cámara del Rey, Certifica en la Sala 1ª del Gobierno. Jura para recibir la vara de Corregidor Político de la Ciudad de Ayamonte que S.M. le confiere. Jura no pertenecer ni haber pertenecido a ninguna Logia o asociación secreta de cualquier denominación, ni reconocer el absurdo principio de que el pueblo es arbitro en variar la forma de los gobiernos establecidos”¹⁰.

Con una población cercana a los 8000 habitantes, cifra estimada para el año 1833, la población de Ayamonte se concentraba en el barrio de las Angustias, encontrándose el barrio del Salvador bastante abandonado y ruinoso, como ya se venía denunciando desde mediados de la centuria pasada. Ello era fruto de la dedicación de la mayor parte de la población al comercio y a la pesca, en crisis esta última debido al uso del arte de bou. Como ciudad tradicionalmente comercial, la burguesía estaba bastante arraigada. Ansiosos de poder, los burgueses (Florete, Solesio, Abreu, Garcés, Lerdo de Tejada...) se habían convertido en hacendados y ocupaban los cargos del consistorio junto con otra burguesía, la de las letras, representada por los escribanos públicos (Granados, Sánchez).

Instalado Simo en Ayamonte, su primera labor como Presidente de la Corporación será la de firmar el documento que contenía las ternas para los diferentes Oficios del Ayuntamiento para el año venidero y que se enviaban a la Real Audiencia de Sevilla todos los años a primeros de Octubre. Desde allí, y con rúbrica de Felipe de Quinta, notario Público del Rey de la Real Audiencia de Sevilla, se enviaban los elegidos para cada oficio.

Cumpliendo con sus responsabilidades, en Octubre de 1827 mandó el Heredamiento del Dique y la diligencia de deslinde y amojonamiento. Los dos primeros años de Simo en el Gobierno son relativamente tranquilos, limitándose su actividad a dirimir en contenciosos a veces provocados por él mismo, como el caso del nombramiento de Domingo Rodríguez, soldado retirado y voluntario realista, como alguacil mayor y alcalde de la Real Cárcel de esta ciudad por la separación de Manuel Romero. Después de pedir fianza, Simo recibe la reclamación de Romero a través de Rafael García Serrano: “Hallándose en la quieta y pacífica posesión del alguacilazgo y alcaldía de cárcel desde 1794 por nombramiento del conde de Altamira, ha sido despojado por el Gobernador Político y Militar dejándolo reducido a mero carcelero” (...). Este hecho lo considera un “violento y verdadero despojo” ya que Romero ha sido “reducido a la mendicidad”, por lo que solicita que “se le reponga”¹¹.

Otros contenciosos eran relativos a rentas sobre los montes y arboleda pertenecientes al Marqués de Astorga entre Lepe y La Redondela, sobre el arado del camino en el sitio de la

10 A.M.A. Legajo 25. Actas Capitulares de 1827.

11 A.M.A. Legajo 25. Actas Capitulares de 1827.

Escarvada perteneciente al hacendado José Antonio Abreu o la reclamación que realiza el hijo de Romualdo Bezarez sobre la entrada de ganado en la Zavalla y la Estacada.

Rara es la vez que Simo no preside la Corporación. Cuando esto ocurre es debido a su enfermedad, los ataques de gota, sustituyéndole en la presidencia el Alcalde Primero de turno.

Los enfrentamientos a nivel político y la subida del nivel de tensión comienzan en el año 1829, cuando Manuel Solesio Rivero es elegido Alcalde Primero. Manuel Solesio, liberal moderado y exiliado en Portugal, se acogió a una amnistía dada por el Rey y consiguió acceder a la alcaldía en este año.

Durante la azarosa vida de Simo, hemos podido vislumbrar su ideología, totalmente contraria a la de Solesio. Absolutista convencido, había entrado en contacto con las facciones más radicales, los ultrarrealistas, durante su primera etapa de voluntario realista a las órdenes del Barón Eroles, y después, durante la etapa de Puigcerdá, había sido considerado elemento peligroso para la monarquía.

Como decíamos, 1829 será un año controvertido. El primer problema surge a partir de que los escribanos Bernardino Sánchez y Francisco Javier Granados protestan porque la escritura de Hipotecas les quita demasiado tiempo. Se nombra para ello a Manuel Micón, apadrinado por Solesio. Ello provoca la reacción de Bernardino Sánchez, quien eleva una carta de protesta a la Real Audiencia de Sevilla en la que denuncia que Micón es Notario de asuntos de Marina y su provincia, que no es notario público, ya que sólo está examinado de Notario de Reinos. Que nunca ha estado en los negocios contenciosos, sujetos a la real jurisdicción ordinaria. Además añade que Manuel Solesio tiene totalmente destruidas y desobedecidas las leyes del reino y reales resoluciones. El nombramiento de Micón, al que Bernardino tacha de inepto, lo debía haber hecho el Tribunal Superior. Finalmente, Micón toma posesión de secretario interino en Abril de 1829.

Vemos en una carta posterior de Simo como este da permiso para juntar sin su orden y añade, después de esta polémica de notarios, que no permitirá que asista como secretario ninguno que no esté autorizado.

Otro asunto importante que lleva al enfrentamiento de Ignacio Simo con la corporación de 1829 y, en concreto con Solesio y Eleuterio Garcés, son los hechos ocurridos en Noviembre de ese año. Francisco Javier Granados, secretario, en nombre del Alcalde Segundo, Eleuterio Garcés, pone en marcha una Causa contra los abastecedores de carne por haber encontrado en la carnicería pública una res muerta. Ignacio Simo, entendiendo que esta función no es propia de los alcaldes, pone en prisión, como firmante del documento, a Francisco Javier Granados, liberándolo a las 5 de la tarde del 18 de Noviembre. En la Mañana siguiente, Granados visita al Gobernador y este le expone el motivo que no era otro que el de “estar actuando en dicha causa con el referido Alcalde, quien carecía de facultades, así como el de primer voto (Manuel Solesio), porque no son mas que de prevención y no podían conocer en materia alguna por no haber más autoridad que la suya, por la Real orden de veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos veinte y cinco, hasta que otra cosa se resolviera por su Majestad, y finalmente que había sido prevenido muy seriamente que de volver a actuar de lo mas leve con los Alcaldes seria preso y castigado”. Ante esto, Solesio y Garcés dirigen su protesta a la Real Audiencia de

Sevilla. “Patricio de Puertas en nombre de D. Manuel Solesio y D. Eleuterio Garcés, Alcaldes ordinarios (...): que hallándose mis constituyentes en la quieta y pacífica posesión de ejercer la Real Jurisdicción ordinaria simultáneamente, y a prevención con el Gobernador Militar y Político, éste en el día diez y ocho de Noviembre puso en prisión a el Escribano único público Francisco Javier Granados (...); de modo que con tal procedimiento tan ilegal y arbitrario ha causado un verdadero despojo a mis constituyentes, y también al Pueblo, previsándole a que para todo se valgan exclusivamente de su autoridad”. El procurador de la Real Audiencia, Patricio de Puertas, expone los hechos y retrocede en el tiempo para justificar la actuación de los Alcaldes, su posesión del ejercicio de la Real Jurisdicción. Presenta cuatro testimonios de este ejercicio hasta que Ignacio Simo los despojó. Tras su extensa exposición, Patricio de Puertas argumenta: “Por manera que siendo cierto y constante como lo debe suponer el hecho referido por el escribano Granados, bajo su firma, no puede estar modo claro el desacierto y violencia con que procedió el Governador Político y Militar, conservándose los Alcaldes ordinarios como Jueces de prevención en virtud del privilegio de aquel Ayuntamiento, así dice literalmente la Real orden que ha tomado aquel por fundamento para causar el despojo: Y ella misma certifica su error y precipitación. Porque ¿cómo pueden entenderse Jueces sin jurisdicción?. ¿Y como de prevención si no ha de ser igual la facultad de los Alcaldes que la del mismo Governador Político Militar con respecto a las causas criminales y pleitos civiles en que le prevengan en el conocimiento?. ¿Qué significaran las palabras Jueces de prevención en el concepto de quien quiere que no exista en Ayamonte otra autoridad que la suya?. Es por cierto bello modo de observar la citada Real orden adoptar un procedimiento no solo contrario a su literal disposición, sino tambien a la extinción que tuvo en presencia del Governador Político y Militar que existia al tiempo de su expedición, y que ha continuado teniendo en el tiempo de mas de cuatro años que han corrido después. Está pues muy claro y evidente el despojo que ha causado a mis constituyentes; y por lo mismo la aplicación del interdicto que la Ley les concede para ser repuestos y restituidos a el ejercicio de la misma jurisdicción que han ejercido a prevención con el Governador Político y Militar, hasta el mismo dia diez y ocho de Noviembre, en que espermentaron la novedad, con abono de todas las costas hechas y que hagan para el efecto de ser reintegrados a cuyo fin = Suplico a V. E. Que admitiendo a mis partes en este recurso y habiendo por presentadas las expresadas cuatro certificaciones se sirva decretar su Real provisión para que mis constituyentes sean restituidos a el uso y ejercicio de la Real Jurisdicción ordinaria con respecto a las causas criminales y pleitos civiles a prevención con el mismo Governador Político y Militar, con reintegro de todas las costas a justa tasación en las cuales se le condene como despojante; y en el caso de no estimar la sala por bastante la prueba a justificación que aquellas producen de los dos extremos que legítimamente el interdicto, y no otro, librar Su Real Provisión, cometido al Juez Realengo mas cercano para que las admita la información de testigos que ofrecen en mayor comprobación de dichos extremos, y dada a que sea suficiente, deferir a lo primero que de lo solicitado”¹².

De 21 de Diciembre de 1829 es la Sentencia de Restitución a los Alcaldes y la orden de pago de las costas causadas al Governador Simo. Se ordena asimismo a este último que en lo sucesivo

12 A.M.A. Legajo 25. Actas Capitulares de 1830.

no inquiete a los Alcaldes ordinarios en el uso de sus facultades (carta enviada al Regidor Decano de Ayamonte, José Márquez el 23 de Diciembre y firmada por Felipe de Quinta). Esta pugna por la jurisdicción tiene en realidad un fondo político-ideológico de lucha por el poder entre absolutistas y la liberales.

Podemos ver como los enfrentamientos de las dos ideologías agrupan ahora a más personas: a Ignacio Simo se une Bernardino Sánchez, no sabemos si por afinidad ideológica o por la defensa de su hijo, Benito Sánchez Villafuente, como aspirante para ocupar su puesto, al que también aspira Manuel Micón; en otro extremo, a Manuel Solesio se une Eleuterio Garcés y Francisco Javier Granados.

Esta situación de enfrentamientos ya había tenido un precedente en el verano pasado, cuando en Agosto se presentó una denuncia por parte de Ignacio Simo, lo que le valió un apercibimiento a Manuel Solesio por acoger refugiados liberales portugueses en su casa y perseguir a agentes de la conspiración tramada por el infante D. Miguel de Portugal, hechos relatados por Julián Solesio en una edición anterior de estas Jornadas.

Un último apunte para este año de 1829, y para mostrar una cara amable fuera del ámbito político, son los versos que Joaquín Herrera le dedica a Ignacio Simo en su toma de posesión como Síndico Procurador General el 15 de Junio de 1829. Contemporáneo de Larra y Espronceda, y en plena efervescencia del Romanticismo Literario, Joaquín Herrera diserta sobre la desaparición del peso de la harina, hecho ocurrido durante la Guerra de Independencia, y que ha acarreado desde entonces numerosos problemas:

“Señor Presidente del Ayuntamiento

Señor

Hace treinta años

Que me traen los molineros

Discurriendo en sus engaños

Y por modo muy extraños

Todos somos majaderos.

Ellos que han de maguilar

Por lo menos duplicado:

Yo, que solo han de llevar

Un almud, que en el lugar

Es lo que tienen pactado.

Aseguran que no exceden,

Mas las pobres panaderas

Ya con la quiebra no pueden

Y es mucho mas lo que deben

Que sus ganancias ligeras.

Yo síndico General

Por ver sus vicisitudes

Les he llegado a pesar;

(Y sin quererme alagar)

de maguila dos almudes.
Tres dicen otros que son
Esto es mucho ponderar
Mas advierto su tesón
Que es la gran oposición
En no dejarlas pesar.
Peso, libros y medidas
Costeó el Ayuntamiento,
Para entradas y salidas
Pero salieron fallidas
Y se nos frustró el intento.
Que duende lo desbarata
No puedo decir a V. S.,
Se que nunca se remata
Y que cuanto más se ata
Mas el logro se desvía.
En todas partes se pesa,
Y es propio muy productivo
Lo que la ciudad ingresa
Y al vecino le interesa
Si su pesar es activo.
En el atado del saco
Córdova las armas pone,
Parece el reparo flaco
Pero juro por Dios baco
Que a no robar lo dispone.
Por la ciudad caminando
El conductor se introduce
Llega a quién lo está esperando
Y sin hallar contrabando
A la panadera luce.
Una ración es la paga,
O medio cuartillo sea
Que de arina satisfaga,
No creo que es mucha llaga
Logrando lo que desea.
Esto cubre la exacción
Que pagan por cada herido
Y hallo más puesto en razón
El que esta contribución
La pague el trigo molido.
Esto Señor nos indica
La maliciosa molienda
A que este cargo se aplica:

¿Pues no ve que significa
Su cautelosa trastienda?
El molinero abonar
Lo que es de la Panadera
Se estila en este lugar
Y es digno de desear
Que ella tan sólo lo hiciera.
Un año podrá pasar
Con un Regidor al lado,
Para ver lo que han de dar,
Y estando bien tazmiado,
Después se podrá arrendar.
Si logra mi confianza,
Que V. S. tome de su cuenta
Lo que mi discurso alcanza
Yo vivo con la esperanza
De lograr lo que se intenta.
De quien molino posea
Debe V. S. desconfiar,
Molinero no lo crea,
Ni al procurador que vea
Que entiende el particular.
Pues con capa de virtud
Y utilidad aparente
Pintan su solitud
Y viene a ser la virtud
El engaño más patente.
Alegará el molinero
Que mientras al peso va
El agravio es verdadero
Y que perderá el dinero
Pues la marca se le hirá.
Mas sin exemplos citar,
Aquí se hallaba corriente,
Y aun hay en este lugar
Quien lo conoció pesar,
Y el peso estubo patente.
Debiles aduladores
Dicen mojando la harina
Son sus ganancias mayores,
Mas el fiel que la examina
Refugio es de pecadores.
¿Quién con mas justa razón
Deviera ser castigado?

Hombre de tal condición
 Del manejo sea privado
 Y tildado de ladrón.
 Yo pretendo en esta instancia
 La equidad, con la justicia:
 De las leyes, la observancia,
 Destierro de la malicia
 Y publica confianza.
 En fin Señor, solo a V. S.
 Hallo capaz de vencer
 Este malvado poder
 Que tanto bien nos desvia:
 Forme época aquel día
 Que rebatido este exceso
 (Que como tal lo confieso)
 Su decreto deseado
 Nos dexé ver colocado
 De la Harina nuevo Peso.
 Con la humildad más sincera
 En nombre de esta ciudad
 Ante vuestra potestad
 Suplica
 Joaquín Herrera”¹³

En 1830, Solesio ya no ostenta la Alcaldía primera, pero dejó una huella imborrable de avance hacia el liberalismo. Las tensiones continúan, aunque de forma menos patente. En la toma de posesión de la nueva corporación municipal el primero de Enero de 1830, se notifica a los nuevos ediles las normas, entre ellas la del 12 de Febrero de 1828 “sobre la prohibición de portar navajas con punta en las reuniones de las casas consistoriales”¹⁴.

Simo continúa con su labor como presidente del Ayuntamiento de Ayamonte y en este año de 1830 habrá dos hechos que requieran de su especial intervención. En primer lugar, la prohibición de circulación de moneda portuguesa por nuestra población, hecho que debía ser bastante común, dada la cercanía del país vecino y por la huida de liberales portugueses a nuestro país. Simo lo manifiesta en un auto firmado por él mismo y por Granados: “No habiendo bastado las diferentes providencias que tengo publicadas prohibiendo absolutamente la circulación en esta ciudad de la moneda de Cobre Portuguesa, y observándose por el contrario un escandaloso Comercio que se está haciendo con ella he mandado por auto de este día se publique nuevamente otra prohibición, e impuesta la multa de veinte Ducados a toda persona que dentro de las veinte y cuatro horas de la publicación de este Edicto pague o

13 A.M.A. Legajo 25. Actas Capitulares de 1829

14 A.M.A. Legajo 25. Actas Capitulares de 1830.

reciva la referida moneda, cuya multa se exigirá irremisiblemente al contraventor. Ayamonte 4 de Enero de 1830”¹⁵.

En segundo lugar, otro asunto que requiere su intervención, es la denuncia de Tejada y Noguera, alcaldes ordinarios, ante Simo, debido a la “conducta de varios venteros de esta Ciudad atravesando y comprando fuera de la población todos los efectos de primera necesidad (carnes, frutas, harinas) (...) impidiendo la venta de 1ª mano encareciéndolos casi al doble”¹⁶. Las consecuencias son prohibiciones y multas por parte del Gobierno Militar y Político.

Tras un año, el de 1831, en el que sólo cabe destacar la petición de retiro de Bernardino Sánchez, escribano desde 1808, por estar mayor y aquejado de dolores en los miembros por falta de nutrición y su recomendación para su hijo Benito Sánchez, habilitado desde Diciembre del 29, entramos en año 1832, que destacará por ser el ‘año de las exoneraciones’ por excelencia, y las dificultades para la formación del gobierno municipal. A fecha 13 de Febrero de este año, todavía no hay gobierno municipal y cinco días después se emite una carta desde la Real Audiencia de Sevilla firmada por Felipe de Quinta en la que se pide que se ponga en posesión a los alcaldes ya de una vez. Aún así, hasta el mes de Mayo continúan las exoneraciones.

Se denuncia la falsedad de las causas de exoneración como la de D. Juan Rubio “exonerado por ser Capitán de Cazadores de Voluntarios Realistas cuando no es más que Teniente de la Compañía y nunca Comandante por haber en esta Ciudad Gobernador Político y Militar el Coronel Ignacio Simo” y el señor Rubio “se halla notoriamente bueno y sano y ocupa en los asuntos de su Comercio de la Viuda de Martinez e Hijos (...)”¹⁷.

En Enero del año siguiente, en un acto de desesperación y a la vez de justificación, se dirige a la Reina M^a Cristina, un Acuerdo del Ayuntamiento: Todos los problemas vienen de la facilidad que ha habido en los tribunales territoriales para admitir exenciones. El “ocasionado abandono ha empeorado la administración de Justicia y ha creado desorden” (...) “La caridad muy perjudicada”¹⁸. Piden un “remedio capital” de “vuestra ilustrada mano”: que se incluya en el reglamento de elecciones que no pueden eximirse los individuos elegidos.

Responde el Rey a la carta dirigida a su Señora en Real Cédula de 6 de febrero de 1833, en referencia a las elecciones y en concreto el punto 11º “Sobre la edad, huecos, parentescos, tachas e impedimentos y excusas, se continuarán observando las leyes que han quedado vigentes después del Real decreto de amnistía y sus aclaraciones”. Con lo que todo sigue prácticamente igual que antes.

El 28 de Febrero de 1832, Simo promulga un auto que pretende la protección de un espacio que actualmente es uno de los puntos neurálgicos de Ayamonte: el Paseo de la Ribera, inaugurado oficialmente en 1830.

El Auto se dirige contra la “Inmoralidad y grosería de algunas personas que han cortado los árboles y arrancado los pescantes de las farolas que sirven en el paseo publico que se ha (...) en

15 A.M.A. Legajo 25. Actas Capitulares de 1830.

16 A.M.A. Legajo 25. Actas Capitulares de 1830

17 A.M.A. Legajo 25. Actas Capitulares de 1832.

18 A.M.A. Legajo 25. Actas Capitulares de 1833.

la Rivera de esta ciudad por varios vecinos con el fin de hermostrar el aspecto público y siendo preciso por aquellos acontecimientos y por la conservación de nuestro paseo establecer las penas a que se hagan acreedores dichos malévolos y las demás medidas que hayan de observarse indistintamente por todos, debía mandar y mando:

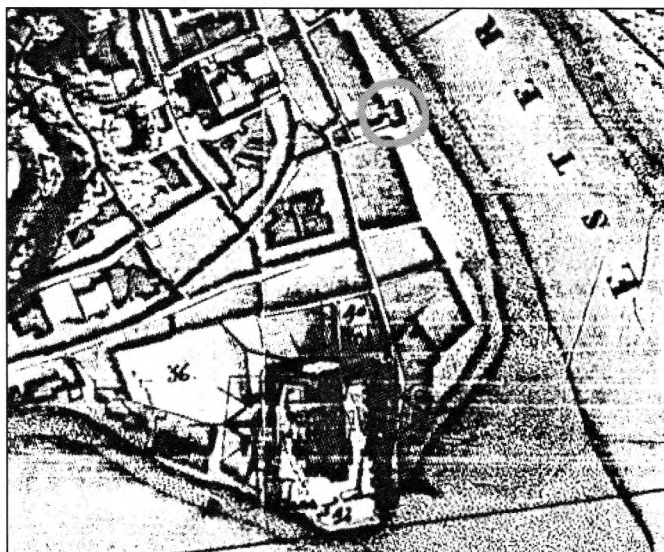
- 1º. Las carretas y caballerías “por la bajamar a percibir las sales o cualesquiera otros efectos entendiéndose comprendidos el paso con palancas, remos o cualquier otra cosa que pueda causar daño al arbolado. 1 ducado por la 1ª vez; 2 por la 2ª; y cuatro días de cárcel y multa por la 3ª vez.
- 2º. Se prohíbe echar basura en el paseo, como partir piñones con piedras y otras que puedan dañar y ensuciar nuestro salón y que los muchachos entren en este haciendo hoyuelos ni otros juegos que perjudiquen el suelo.
- 3º. Todo el que hiciese daño al arbolado o al pescante de farolas será procesado y castigado con arreglo a las leyes quedando responsables sus padres o tutores” y como se hace de noche y es difícil de averiguar se encarga a todo vecino que tenga noticia de ello “delate al autor o autores bajo la segura inteligencia que se le reservará vigorosamente su nombre y se le gratificará justificado que sea el delito en proporción de lo que fuese sin que tenga la más leve desconfianza de percibir aquella.
- 4º. Se autoriza competentemente al guarda de nuestro Paseo y demás arbolado” (...) “que se presentará al público con una Banderola con las armas de la Ciudad para que le sobre el cumplimiento (...) pudiendo denunciar y retener a los contraventores y será respetado según corresponde como autorizado por esta jurisdicción”¹⁹. Firman el Auto Ignacio Simo y Francisco Javier Granados.

Lo que comienza como un intento de regular el comportamiento de los ayamontinos de entonces para con este lugar, termina con su remodelación y engrandecimiento. De fecha aproximada de Septiembre de 1832 es el expediente de derribo del Almacén de la Sal, sito en la plaza de la Ribera esquina a la actual calle Hermana Amparo y adosado a la fachada de lo que es hoy el Casino España, y que pertenecía al Marqués de Astorga, XV Marqués de Ayamonte, D. Vicente Isabel Osorio y Moscoso, Presidente que fue de la Junta Central Suprema en los años de la Guerra de Independencia. Manuel de Zayas, Maestro de obras y profesor de arquitectura aprobado por la Real Academia de San Fernando de Madrid, es el que elabora el informe. El Síndico Procurador General o Personero, Félix Corral, describe el almacén en términos de edificio ‘en ruinas’, ‘desaliñado en medio de fábricas modernas’, ‘deformidad horrorosa’, ‘peligro para transeúntes’.

“El Síndico Procurador General ha visto la denuncia hecha a V. S. por D. Manuel de Zayas del almacén de la propiedad del Exmo. Marqués de Astorga, situado en la Plaza de la Rivera de esta Ciudad, en la ocasión misma, que le preparaba a llamar la atención del Ayuntamiento sobre dicho edificio en estado, situación e inconveniente de su existencia.

19 A.M.A. Legajo 25. Actas Capitulares de 1832.

La Plaza indicada es casi un exacto cuadrilongo formado en la orilla del rio, por el muelle y los edificios del mejor gusto y arreglada arquitectura de esta población, el cual que se halla situado en dirección E. O. , concurren en el tres calles que forman las avenidas de todos los demás puntos de la misma. En medio de este (¿) local, amenizado por la continuidad inmediata de las aguas del mar, y por el paseo de árboles establecido en toda la extensión, de dos años a esta parte, con el excelente plantío ofrecido gratuitamente para este fin por el excelentísimo señor Intendente de esta Provincia se halla colocado el viejo y deforme Almacén de la casa de Astorga, en dirección saliente de N. a S. en términos que corta más de la mitad del espacio cuadrilongo antes descrito, pues que solo está enlazado con la fábrica de las casas del frente de la plaza por la pared del N. y presenta aislados en medio de ella, sin contacto alguno, todos los otros frentes.



Detalle del Almacén de la Sal en un plano de 1756.

Esta disonancia tan marcada que destruye completamente la belleza del paseo en terminos que habiéndose plantado tres calles de árboles de la parte O. no ha podido continuarse por la interposición de dicho edificio, mas que una de las del E. de la plaza, había llamado con disgusto siempre la atención de este vecindario, pero mas que nunca se ha hecho insoportable, cuando entablada por el celo de V. S. y sostenidas por el interés de los primeros vecinos de esta población infinitas mejoras en su aspecto público, se ha tropezado con este obstáculo en el punto más concurrido e interesante de la misma.

Este solo motivo autoriza suficientemente la demolición por autoridad pública de dicho edificio, previo su justiprecio y la imposición a (¿) sobre los fondos del Ayuntamiento, del capital que resultare de aquella diligencia.

Pero aun mayores y más urgentes motivos de adoptar en este negocio una providencia terminante y efectiva. El Almacén de la Casa de Astorga, aunque debiera tolerarse en la situación topográfica que ocupa, no lo puede ser absolutamente porque está conocido por ruinoso (...)”²⁰.

20 A.M.A. Legajo 25. Actas Capitulares de 1832.

El arquitecto Zayas apoya esta denuncia y se ofrece la subrogación de esta finca por otro almacén situado en Punta Bandera, propiedad de los herederos de Pedro Grao. Se responde desde la Casa del Marqués que no existe ningún tipo de problema si esta finca no está vinculada. Si está amayorazgada no sería posible. Se realiza la permuta por el almacén de Punta Bandera, ya en el año 1833, y entendemos, vistos los resultados, que el almacén fue derruido.

En este año vuelve Manuel Solesio Rivero al Ayuntamiento de Ayamonte como Alcalde Primero. En todo el reino se debatía sobre la Pragmática Sanción promulgada el 31 de Diciembre del año anterior, y nuestro Ayuntamiento y su corporación no iba a ser menos. La Pragmática Sanción de 29 de Marzo de 1830 a la Ley de Cortes de 1789 declaraba inconsistente el reglamento de Felipe V en torno a Ley Sálica, ‘idea de un malicioso príncipe’, Ley que no permitía reinar a las mujeres. Se abriría así el camino para el reinado de Isabel II. El tres de Marzo de 1833 la Corporación Municipal se declara a favor de la Pragmática en cuanto a la “sucesión de líneas y no de sexos” y se regocija por el retorno a la ‘Ley de Partidas’.

El año de 1833 será conocido también por ser el de la terrible epidemia de cólera morbo que aparece en Ayamonte procedente de Portugal a principios del mes de Agosto. Este tema ya fue desarrollado por Enrique Arroyo en las X Jornadas por lo que tan sólo destacaremos la súplica enviada por Ignacio Simo al Excmo. Marqués de Astorga para que socorriera al vecindario con trigo. El Marqués respondió con 600 fanegas. Simo, también firmará las misivas de socorro enviadas a los Ministerios de Hacienda y Fomento.

Al comenzar 1834, Simo emite la queja desde el Ayuntamiento de que no ha llegado el papel sellado con los candidatos por lo que no pueden confirmarse los nombramientos. Aquel no lo hará hasta el 19 de Enero. El papel llega con el sello de Fernando VII, añadiéndose debajo ‘valga para el reinado de Isabel II’. El Rey había muerto El 29 de Septiembre de 1833.

José Antonio Abreu es nombrado Alcalde Primero y siguen las exoneraciones como en años anteriores, al igual que continúa patente la crisis económica, reflejada en la carta del gremio de mareantes pidiendo la baja de la sal.

La Regencia de M^a Cristina trajo consigo el Ministerio de Fomento y una nueva división administrativa para España. Aparece así la figura del subdelegado de Fomento de la Provincia de Huelva, José Huete, el futuro primer Gobernador Civil.

El 21 de Febrero de 1834 se fecha la carta de la Capitanía General de Andalucía, firmada por el Capitán General de la Provincia, Miguel Zenón, en donde se vierten las acusaciones a Simo que terminarán con su carrera política: “Cumpliendo con lo prevenido en Real Orden de 5 del corriente para que se proceda a la averiguación de las acusaciones hechas al Gobernador de Esta Plaza D. Ignacio Simo sobre haber faltado a la neutralidad mandada observar en la presente lucha del Portugal, y a fin de que se proceda con toda la libertad y prontitud que conviene he dispuesto que el citado gobernador entregue el mando militar y Político de ella, que no permite se separen las presentes circunstancias al Brigadier D. Sebastián de la Calzada que deberá desempeñar. (...) (hasta la) formación de la citada causa, y lo envió a V. Para su conocimiento y correspondientes efectos”²¹.

21 A.M.A. Legajo 25. Actas Capitulares de 1834.

La lucha de Portugal a la que se refiere es a los hechos similares a las Guerras Carlistas que se estaban produciendo en el país vecino, donde además estaba exiliado el Infante español Don Carlos desde Junio de 1833 por no reconocer como heredera a la Infanta Isabel. Portugal, en manos del usurpador absolutista Don Miguel, libraba una dura batalla contra los liberales de la recién nombrada reina legítima María da Gloria, bajo la regencia de su padre don Pedro. Estas guerras duraron hasta el 24 de mayo del 34, cuando se firmó la paz tras la victoria de los liberales.

El Brigadier Sebastián de la Calzada toma posesión como interino el 21 de Marzo de 1834. La llegada de este nuevo Gobernador, con otra forma y maneras de hacer las cosas muy cercanas a la de los liberales de la época, significa para Ayamonte un cambio hacia los nuevos tiempos. Informado de las necesidades y deficiencias económicas de nuestra ciudad, tres días después de su toma de posesión, el 24 de Marzo de 1834 dirige una carta a la Reina solicitando el reparto de Canela: Esta Isla, que está “a dos tiros de fusil de Ayamonte”, tiene “2 leguas de ancho y media de largo”. En la que se estableció una torre de vigía “que siempre como hoy ha estado desartillado completamente”. Sólo tiene la “habitación de un torrero para observar las novedades de las playas vecinas”. “Inundada por el terremoto de 1755, se abandonó y desde entonces se dedica a la cría de pinos y al ganado que suele apacentarse en ella durante el invierno”. (...) “Aumentar los terrenos laborales, reducir los incultos” es la pretensión última de esta carta, “conscientes de una política mejor de industria”²².

Al día siguiente, el Gobernador dirige otra carta a Su Majestad solicitando una aduana para Ayamonte: “Ayamonte carece de la indispensable proporción de exportar e importar”²³ lo que causa perjuicios. La aduana más cercana es la de Sanlúcar, a siete leguas de Ayamonte. Allí tienen que ir a despachar.

A partir de este momento, Ignacio Simo deja de tener protagonismo en el Ayuntamiento y su figura se va diluyendo como se diluyó la del rey Fernando y la del Antiguo Régimen. Comienzan nuevos tiempos que se inaugurarán con el Estatuto Real y Simo aparecerá en las capitulares del Ayuntamiento en contadas ocasiones, la última en 1837, para, como había hecho otras veces, reclamar su sueldo.

El 11 de Diciembre de 1835, la Reina Regente M^a Cristina le concede retiro con un sueldo de 900 reales de vellón. Ignacio Simo se afincó en Sevilla, pendiente aún de que se resuelva su causa. Finalmente, el 2 de Septiembre de 1836 es absuelto de las faltas en su gobierno por el Consejo de Guerra con opción de repetir contra sus detractores si se considerase agraviado. Quizá no sea aventurado pensar que estos detractores fueran los liberales ayamontinos encabezados por Solesio.

D. Ignacio fallecerá cuatro años después, el 8 de Abril de 1840, de una hipertrofia del corazón y sin dejar testamento, según reza en el registro de defunciones de la Parroquia de San Martín de Sevilla. Enterrado en esta ciudad, su esposa se traslada entonces a Ayamonte y residirá en el número 3 de la calle Baluarte hasta su muerte, el 17 de Septiembre de 1843,

22 A.M.A. Legajo 25. Actas Capitulares de 1834.

23 A.M.A. Legajo 25. Actas Capitulares de 1834.

por estrangulación por el “afecto de una quebradura que padecía”²⁴, siendo inhumada en el cementerio de nuestra ciudad y dejando testamento ante Bernardino Sánchez a favor de sus hijos, Ángel María e Ignacio, y de su nieta Teresa.

Con la marcha de Simo termina una Era y Ayamonte entra de lleno en la Edad Contemporánea. Las luchas políticas de bandos irreconciliables, la concepción del poder como fiscalización de las actuaciones del Consistorio o la ejecución de obras de embellecimiento de nuestra Ciudad, pasan a segundo plano en beneficio de medidas prácticas de solución a la crisis económica y de la eficacia administrativa.

El Gobierno Político de Ayamonte desaparecerá en favor del Gobierno Civil de Huelva, pasando también el Gobierno Militar a esta ciudad ya en los años 50. Como otros personajes de su época, el Coronel Simo suscitó admiración y respeto entre la clase militar y la población ayamontina, que con toda seguridad fueron los que le levantaron el memorial. Y a su vez, odio y recelo entre la clase política liberal en el poder. Con su destitución, la ideología absolutista en Ayamonte desaparece del plano político y muchos de sus partidarios se identificarán con el ideario Carlista. Manuel Solesio, creador la compañía de la Milicia Urbana en Ayamonte a finales de Marzo del año 1834 y de la que es nombrado Capitán Comandante con Granados como Subteniente, será el encargado de velar por el nuevo orden en nuestra ciudad.

Ignacio Simo.

²⁴ Archivo Parroquial d Ntra. Sra. De Las Angustias. Caja 86, Libro 16. “Libro de Entierros de la Parroquia de Ntra. Sra. De las Angustias de la Ciudad de Ayamonte”. Pag. 120. Reg. N° 374.